



Resolución Gerencial General Regional N° 75 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

01 ABR. 2011

Visto, el documento de la referencia, mediante el cual se recomienda aprobar la Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 0004-2010-Gobierno Regional del Callao derivado del Concurso Público N° 0003-2010-Región Callao – CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2010 - 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme da cuenta la Oficina de Logística mediante Concurso Público N° 0004-2010-Región Callao, se convocó a proceso de selección para la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao 2010- 2011 siendo adjudicada al CONSORCIOLA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS- LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS teniendo como área usuaria a la OFICINA DE LOGISTICA, suscribiéndose el CONTRATO: N° 0004-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (05.08.2010), por un monto de \$251,996.09 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 09/100 Nuevos Soles) y con un plazo de Doscientos Cuarenta (240) días calendario .

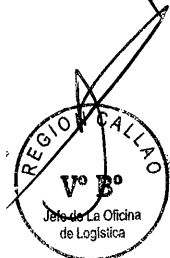
Que, conforme el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;



Que, Adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la Contratación del Programa de Seguros del Gobierno Regional del Callao, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;


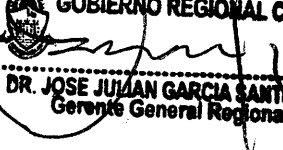
Por lo tanto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 0004.-2010-Gobierno Regional del Callao – Concurso Público N° 0003-2010-Region Callao- **CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, suscribiéndose la adenda correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumplir con notificar debidamente la presente resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
Gerente General Regional

